

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.273)

Artículo 1º. –Modifícase el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 7465/03, en sus incisos a) y g), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 12°.- Los vehículos deberán reunir y cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener más de quince (15) años los vehículos de las Categorías N, M1, M2 y no más de veinte (20) los vehículos de la Categoría M3.
- q) Deberán estar aprobados, desde el punto de vista técnico y mecánico, por el Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.) remitiéndose a lo expuesto en la reglamentación vigente. Una vez habilitados, los vehículos deberán ser presentados a inspección en el CITA semestralmente en el caso de vehículos con una antigüedad menor a cinco (5) años cuatrimestralmente en el caso de vehículos con antigüedad mayor a cinco (5) años- -trimestralmente- en el caso de vehículos M3 a partir de los quince (15) años de antigüedad, ó en la oportunidad de comprobarse cualquier deficiencia técnica, mecánica, de confort, higiene o seguridad. Cuando el vehículo no reúna las condiciones estipuladas, se otorgará un plazo no superior a treinta (30) días corridos, para su ajuste. En caso de que las falencias sean de tal magnitud que pongan en mínimo riesgo al pasaje, se lo inhabilitará hasta que las mismas sean subsanadas".

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Mayo de 2008.-

Expte. N° 162.653-I-2008-C.M.